



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Demandado : POMPILIO MORENO MURCIA
Radicación : 2009-00783

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto de la solicitud de pago de depósitos judiciales el juzgado de conformidad con el artículo 537 y encontrándose el mismo terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 11 de junio del año 2019 y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago y que corresponden a medidas cautelares decretadas al demandado, por lo tanto, es menester ordenar su pago en favor de la parte actora por intermedio de su apoderado el Dr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, con cédula número No. 1.110.547.906.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales en favor de la parte actora por intermedio de su apoderado el Dr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, con cédula número No. 1.110.547.906 conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**